



Nombre completo del estudiante		Grupo	9°
--------------------------------	--	-------	----

PREGUNTA PROBLEMATIZADORA:
¿Cómo traemos el mundo real al aula, para trabajar con la tecnología y lograr una profesión u oficio?

ÁMBITOS CONCEPTUALES	DÍA	ÁREA
Soy un ciudadano que practica la constitución y la instrucción cívica: el derecho de petición.	24 de septiembre	CIENCIAS SOCIALES (PROYECTO DE EDUCACIÓN CÍVICA)

EXPLORACIÓN
Actividades previas



Actividad:

1. ¿Qué problema observa en la imagen?
2. ¿Cómo se podría solucionar?
3. ¿Quién podría solucionar el problema?

ESTRUCTURACIÓN
Actividades de construcción conceptual

MOMENTO PARA APRENDER:

Constitución Política de Colombia

Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.

Artículo 74. Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

¿Qué es el derecho de petición?



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO
“Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso”
GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Código:	
Vigencia:	20/04/2020
Versión:	1

El derecho de petición es un derecho que la ley concede a toda persona a realizar peticiones o solicitudes a las autoridades administrativas quienes deberán atenderlas en la medida en que la petición elevada se ajuste a la ley.

¿Quiénes pueden presentar un derecho de petición?

Toda persona puede hacer una petición a las autoridades sin importar que se trate de menores de edad.

¿Se requiere abogado para presentar un derecho de petición?

No se requiere de un abogado para presentar un derecho de petición.

Para el caso de los menores de edad, si la petición va dirigida a una entidad de encarga de proteger o formas menores de edad, no se requiere de representación de abogado ni de un adulto, de modo que el niño o menor puede directamente elevar la petición.

¿Presentar un derecho de petición tiene costo?

No. La ley claramente manifiesta que el derecho de petición es gratuito, de manera que ninguna entidad puede exigir pago alguno por recibir el derecho de petición.

¿Ante quien se presenta el derecho de petición?

El derecho de petición se puede presentar ante cualquier autoridad administrativa, estatal u oficial es decir, contra cualquier institución del estado.

Derecho de petición contra particulares.

El derecho de petición, por excelencia es una figura que opera para entidades de derecho público, para empresas estatales; pero excepcionalmente puede operar contra entidades particulares, contra empresas privadas.

Debido a esta situación, sólo de forma excepcional, y en la medida en que se violen derechos fundamentales, el derecho de petición obliga a los particulares.

Antes de que la ley 1437 de 2011 contemplará de forma expresa la procedencia del derecho de petición contra particulares, la corte constitucional ya lo había dispuesto siguiendo determinadas reglas.

La Corte Constitucional en varias de sus sentencias [Sentencias C-134/94, T-105/96, T-738/98, T-789/98, T-131/98, T-131/98], ha considerado que el derecho de petición vincula a los particulares en la medida en que ese particular preste servicios públicos o de interés general, o que aunque no se trate de ningún servicio de los anteriores, se viole algún derecho fundamental por la no atención del derecho de petición.

Para el caso de las empresas privadas que prestan servicios públicos o de interés general, para que el derecho de petición las vincule, además de la naturaleza de los servicios prestados, debe existir una afectación del algún derecho fundamental de quien invoca el derecho de petición.

La corte ha considerado que en estos casos, procede la acción de tutela para exigir al particular la atención del derecho de petición, en la medida en que se presenten los supuestos de que trata el artículo 86 de la constitución nacional.

Objeto y modalidades del derecho de petición (Solicitudes o peticiones que se pueden hacer)

El derecho de petición se puede utilizar para solicitar para distintos propósitos que señala el artículo 13 de la ley 1755 del 2015:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO
“Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso”
GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Código:	
Vigencia:	20/04/2020
Versión:	1

Para solicitar el reconocimiento de un derecho

La intervención en un asunto en particular de una autoridad, entidad o funcionario

Para solicitar que se resuelva una situación jurídica

Para solicitar que se preste un servicio

Para requerir información

Para consultar, examinar y requerir copias de documentos

Para formular consultas

Para presentar quejas y denuncias

Para hacer reclamos

Para interponer recursos

Alcance del derecho de petición.

Los particulares pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que por ley, tengan el carácter de reservados, caso en los cuales no procede el derecho de petición.

¿Cuál es el término de que disponen las autoridades para dar respuesta a los derechos de petición?

El artículo 14. Ley 1755 de 2015 señala el plazo que la entidad peticionada tiene para responder:

«Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

¿Qué debe contener un derecho de petición?

Un derecho de petición debe contener unos elementos mínimos para que la autoridad correspondiente pueda dar una respuesta razonable.

El artículo 16 de la ley 1755 de 2015 y la jurisprudencia los señalan:

-La autoridad o entidad a la que se dirige

-Nombre y apellidos del solicitante.

-Número de identificación del solicitante

-Dirección donde se debe enviar la respuesta

-El objeto de la petición

-Las razones en que fundamente la petición



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO
“Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso”
GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Código:	
Vigencia:	20/04/2020
Versión:	1

-La relación de los documentos que presenta para iniciar el trámite

-La firma del peticionario

¿El derecho de petición debe ser escrito o puede ser verbal?

El derecho de petición se puede presentar por escrito o verbal. La ley no exige formalidades en este aspecto.

Recordemos que el objetivo de la ley es que toda persona pueda hacer uso de este derecho, por lo que no saber escribir no debe ser impedimento para presentar un derecho de petición.

¿Qué sucede si hago una petición a la entidad que no es competente para responder?

Puede suceder que la persona eleve un derecho de petición a una entidad o a un funcionario que no es competente para responder o solucionar la petición, y en tal caso el funcionario no se puede limitar a rechazar el derecho de petición.

Artículo 21. Ley 1755 de 2015 funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remitario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

Actividad:

Describe un problema de la vida real, donde sea necesario el uso del derecho de petición

TRANSFERENCIA
Actividades de aplicación

MOMENTO PARA PRACTICAR

Actividad:

Con base al problema que describiste en la parte de estructuración, realiza tu propio derecho de petición, te presento un ejemplo a continuación:

Ejemplo:

Modelo derecho de petición

Bogotá, 01 de Marzo de 2018

Señores Empresas de servicios públicos de Bogotá

Presento ante ustedes el siguiente derecho de petición:

Yo, Mario Alberto Carreño Cifuentes, identificado con cédula de ciudadanía número 876.456.565 expedida en el municipio de Soacha y domiciliado en la transversal 545 #43-98 de la ciudad de Bogotá, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la constitución nacional y las disposiciones pertinentes del Código contencioso administrativo, respetuosamente solicito lo siguiente:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO
“Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso”
GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA

Código:	
Vigencia:	20/04/2020
Versión:	1

[Describir con claridad y precisión lo que se desea solicitar]

La petición anterior está fundamentada en las siguientes razones:

[Exponer con claridad y precisión las razones y hechos que justifican la petición]

Para los efectos pertinentes, anexo los siguientes soportes y documentos:

[Anexar los documentos que respalden o prueben los hechos que motivaron el derecho de petición]

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición a la dirección que aparece al pie de mi firma [Puede ser la misma dirección del domicilio o una diferente. En caso que quiera recibir la respuesta en la dirección de su domicilio, puede obviar esta parte].

Firma del peticionario

Nombre del peticionario: Mario Alberto Carreño Cifuentes

Cédula: 876.456.565 De Soacha, Cundinamarca

Dirección: Transversal 545 #43-98 de la ciudad de Bogotá

Teléfono: 265 987 3454

Nota:

Respecto al anexo de documentos solamente nombrarlos.

EVIDENCIA EVALUATIVA

FECHA DE REVISIÓN: 8 de Octubre

MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE EL TRABAJO

QUE RECIBIR

OPCIÓN 1 Correo electrónico:

crisrina@iefelixdebedoutmoreno.edu.co

OPCIÓN 2 Plataforma de Edmodo

Fotos del desarrollo de la guía o documento en word.

BIBLIOGRAFÍA

<https://www.sisben.gov.co/Documents/Informaci%C3%B3n/Leyes/Lev%201755%20de%202015%20Derechos%20de%20petici%C3%B3n.pdf>

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/lev_1755_2015.html

<https://pdba.georgetown.edu/Constitutions/Colombia/colombia91.pdf>

https://www.gerencie.com/derecho-de-peticion.html#Quienes_pueden_presentar_un_derecho_de_peticion



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FÉLIX DE BEDOUT MORENO
"Educamos en el ser y el conocer con respeto y compromiso"
**GUIA DE APRENDIZAJE EN CASA PARA LA BÁSICA PRIMARIA, BÁSICA
SECUNDARIA Y MEDIA**

Código:	
Vigencia:	20/04/2020
Versión:	1